

202-9-2

Leg. 19^a N. 7 —
diferentes Libranzas y Re. de
go. Ana de Pinos y otros pap.
epoca i ninguna utilidad
entre ellos hay un Certificado
de Pedro Martin Ferrer N.^o
de Barri^{na} de Coma en el dia 3^o
de Nov. de 1675. havia firmado
ca el Bayle de Vallfog^{na} a favor
de l^{or} sup. de Hijos de Astal^o J. f.
los gastos de conducir un preso a
Barri^{na} destinada a Falera.

2

A D^o Gabriel Mellan
Jaxxes. O. Dios ma.
En Casa M^o C^o Mayor
Duque de S^o Juan
Madrid

Recibí de Mrs. Laduquerria de Labrana Por mano de
 Diego delero quatrocientos Reales a cuenta de la info^m
 onderuho que tengo de hacer por que en el Pleito que trata
 on el Real Consejo de aragon con don Ramon Pallás sobre
 Labronia de pollana y lo firmé en Madrid a siete de
 Mayo de mill e seiscientos y ochos años

F. de P. de G. y G. y G.
 G. de C.

Faint vertical text on the left side of the page, possibly bleed-through or a list of names.

4
+
r de don Aló de Vargas
de 400. P^{rs} aguenta
de la m^{or} en derecho
sobre Solana

27 de mayo 1628
400 P^{rs}

74. b

Joan Augustin Navarra noty. Regente de la Chancaria
del Rey. Martin Thomas de Lanuza de la Corte del Rey
de Aragon otorgo saueu. Reuuido del Rey Gil Espanol de Nino
Setenta y quatro dias por el Corte del transumpto. En forma que se
Sacado de la Bulla del Cardenal Saluati y por la Verdadera
saueu la mte. Contenta escrita de mano yena y firmada de
Lama en Sarag. a 11. de mes de Mayo del año. 1624.

Joan Augustin Navarra noty.

sta

t

6

Die de Mayo 1624

Daone a Alvaraz

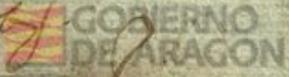
de la Torre de los Trujillos

tos. — 7826

[Faint handwritten signature]

688

Yo Juan Augustin de Alcacar notario de
 la Corte del Reyno de Aragón de go que he
 recibido en mano del Sr. D. Felipe de Borja no. en
 el diano de Caragoza. Sesenta e ocho dias por
 la caxada de un transumpto de una Bulla del
 Papa Urbano Segundo sobre la conuision de las
 Decimas e Primicias al Rey Don Pedro de Aragón
 Ineluso el sello de senenano. Por la verdad de el
 hea de mano a sena firmado de camia en
 Caragoza a once dias del mes de Mayo del año 124

Juan Augustin Alcacar notario
 GOVERNO DE ARAGON

1624. 8

gastos de la Adm^{on}

Por las firmas. 106. 112.

Cuenta del gasto de las
dos firmas. Alcalá y se
hubieron cercadela
despimas y muelas. Robe
ras, Texora y subucado
y de Belchite. Por los
P. nombrados confesores
dores de la Casa de Texora
y Condado de Belchite

Esta formada en mi libro en
cartas. 43. 44. 45. y 46

H. Gillegand

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, including names and numbers.]

9
Cuenta de lo que ha costado las dos firmas de las
Pefinas Presallos y nuevas Roturas del Ducado
de Jaxa y Ciudad de Belchise año. 1624

Circa.

Primera mente Me Remitió ami Gil
Villanor de nuevo de Lorenzo de Mar
quina, 38. 54 para que las cobrase
de Don Miguel Coloma y otras
tantas q en Belchise habrian pagado
almo Porteros, sin deberlos del.

38 L 5

Mas me embra con Anco de Pina a 20.
de marzo de 1624 de 30 L de la cuenta

30 L 5

Mas a 23 de marzo, Pago de Mar
quina 10 L a los testigos de Jaxa, y
alcarró 5 L por traerlos

15 L 5

Mas a 7. de junio 1624. medio
del outado, P.º Marguina en Jaxa
90 ca. 14 L 2 S

14 L 2 S

Mas a 7 de Julio de 1624 de cuenta Libs.

9 L 10 S

Dile contenta desta cantidad a P.º
Lorenzo de Marguina en Jaxa.

100 L 12 S

a 7. de Julio. 1624. Porace en mi libro nuevo

Mas con la sollicita con idestas dos firmas mandaron b.º.º. nontrados
Dar Para Collos a Gil Villanor de Jaxa por el tributo de Jaxa. 10 L 5

10
Cavallero de la Orden de Santiago, y Governador del Principado de Cataluña (que Dios tenga en su Gloria) domiciliada en la Ciudad de Zaragoza, estando sana de mi persona, y por la gracia de Dios nuestro Señor en mi entero, y sano juyzio, firme memoria, y palabra manifiesta, temiendo las penas eternas, y deseando hazer por mi parte quanto me fuere posible, y descargar mi conciencia. POR TANTO, casando, revocando, y anulando, segun que por tenor del presente mi vltimo Testamento caso, revoco, y anulo, y por nulos, y revocados doy, y aver quiero todos, y qualesquiere Testamentos, Codicillos, y vltimas voluntades por mi, de mis bienes, y hacienda, antes de este mi vltimo Testamento hechos, y ordenados, agora de nuevo, de grado, y de mi cierta ciencia hago, y ordeno el presente mi vltimo Testamento, vltima voluntad, ordinacion, y disposicion de todos mis bienes, afsi muebles como sitios, donde quiere avidos, y por aver en qualquiere manera a mi pertenecientes, en la forma, y manera si-

AS guien

71
guiente. PRIMERAMENTE encomien-
do mi alma a nuestro Señor Iesu Christo,
Criador, y Redemptor de ella; al qual hu-
milmente suplico, que por su infinita mise-
ricordia, y bondad quiera perdonar mis mu-
chas culpas, y por su Santissima Cruz, y
Pasion sea servido dar a mi alma el descan-
so eterno, en compañía de sus Gloriosos
Santos. I T E M quiero, ordeno, y mando,
que siempre, y quando nuestro Señor fuere
servido que mi alma passe de esta presente
vida, si muriere en dicha, y presente Ciudad,
mi curpo sea enterrado en donde pareciere
a los Excelentissimos señores Don Iayme
Fernandez de Yxar, Pinôs, y Cabrera, y a
Doña Ana Maria Enriquez de Almanfa, y
Borja, Duques, y Señores de Yxar, y Con-
des de Belchite, mis sobrinos, y les pido sea
en compañía de la quondam Ilustrissima se-
ñora Doña Maria Ana de Pinôs, Condesa de
Quirra, y de Centellas, mi hermana, y seño-
ra; y si pareciere a sus Excelencias mi cuer-
po, y el de su Señoria sean llevados a Barce-
lona, a la sepultura de mis padres (que go-

zen

zen de gloria) que está en el Convento de San Fráncisco de Barcelona, dentro del Presbyterio, a la mano derecha del Altar mayor. ITEM quiero, ordeno, y mando, que se me entierre con el Habito de Religiosa de San Francisco, toca, y manto de Viuda. ITEM quiero, ordeno, y mando, que luego que yo fuere muerta, se digan por mi alma en Altares Privilegiados nueve mil Missas de caridad, cada vna de dos sueldos laqueses, las mil Missas se me digan en el Convento de San Agustín de la Villa de Belchite, las dos mil en el Convento de nuestra Señora de los Angeles de dicha Villa de Ysar, y las cinco mil restantes, se repartan en la dicha Ciudad de Zaragoza en la forma siguiente. En el Convento de la Calzablanca quinié-
tas, en el Colegio de los Agustinos Descalzos otras quinientas, en el Convento de mi Padre San Francisco quinientas, en el Convento de Iesvs otras quinié-
tas, en los Agustinos Descalzos del Portillo quinientas, en nuestra Señora del Portillo ducientas y cincuenta, en nuestra Señora del Pilar qui-

A 6

nien-

nientas ; en la Parrōquia de Santiago du-
cientas y cinquenta , en el Convento de los
Trinitarios Descalzos quinientas; y las de-
mas las repartan mis Executores como bien
visto les fuere, dando como dicho es, de ca-
ridad dos sueldos por cada Celebracion.
ITEM quiero , ordeno , y mando, sean pa-
gadas todas mis deudas , aquellas que por
buena verdad se hallare yo dever , y ser te-
nida, y obligada a pagar, aysi con escritura,
como sin ella , atendiendo solo a la verdad.
ITEM quiero, ordeno , y mando , se dê li-
mosna al Hospital General de nuestra Se-
ñora de Gracia de la presente Ciudad, du-
cientos sueldos Iaqueses por vna vez tan so-
lamente; y a los Hospitalicos de Niños , y
Niñas de la presente Ciudad, a cada Hospi-
talico cien sueldos Iaqueses , por vna vez
tan solamente. ITEM quiero , ordeno , y
mando, que el dia de mi entierro se dên du-
ciētos sueldos Iaqueses a los pobres, por vna
vez tan solamente. ITEM quiero , ordeno,
y mando, y dexo de gracia especial, y en se-
ñal de amor a la Excelentissima Señora Do

ña

14
ña Ana Maria Enriquez Duquesa, y Señora
de Yzar mi sobrina, el usufructo de ducien-
tas libras laquefas: a saber es, las ciento que
en cada vn año me paga la Ciudad de Zara-
goça en vn dia del mes de Enero de pensión,
por dos contractos Censales de cinquenta li-
bras cada vno de pensión, cargados por di-
cha Ciudad a tres del mes de Junio del año
mil seyscientos cinquenta y ocho, testifica-
dos por Miguel Antonio Villanueva Nota-
rio del Numero de dicha Ciudad, y Secre-
tario principal de ella; y las otras cien libras
de pensión que en cada vn año me paga el
muy Ilustre Cabildo de nuestra Señora del
Pilar de dicha Ciudad, para que durante la
vida de dicha Excelentissima señora, dichas
ducientas libras de pensión las reciba, goze,
y usufructue a su libre voluntad; y fenecida
su muy larga vida, dichas dueientas libras
laquefas en pensión, y en propiedad, buel-
van a mi heredero vniversal infracripto; y
dichos contractos quiero aquí aver por ca-
lendados, y los Notarios que los testificaron,
y sus autoridades por expressadas, segun los

A Z

Fue

15
Fueros, vsos, y costumbres del presente
Reyno de Aragon. ITEM quiero, ordeno,
y mando, y dexo de gracia especial al dicho
Excelentissimo señor Don Iayme Fernan-
dez de Yxar, Pinôs, y Cabrera, Duque, y
Señor de Yxar, Conde de Salinas, y Belchi-
te mi sobrino, los Censales infrascriptos: a
saber es, vn contracto de Censal de veynte
y dos mil sueldos laqueses de propiedad, con
mil sueldos laqueses de pension, pagaderos
en cada vn año, en vn dia del mes de Enero,
el qual originalmente fue cargado por los
Concejos, y singulares personas de la Villa
de Yxar, Vrrrea de Yxar, la Puebla de Iaen,
y Vinaceyte, a favor de Pedro Torrellas,
mediante Acto hecho en dicha Villa, y di-
chos Lugares, respectiue; y por Pedro Lo-
pez Notario testificado, en doze de Deziem-
bre de mil quinientos quarenta y nueve.
ITEM otro contracto Censal de veynte y
dos mil sueldos laqueses de propiedad, con
mil sueldos laqueses de pension, pagaderos
en cada vn año, en vn dia del mes de Enero;
el qual, originalmente fue cargado por los

di-

dichos Cōcejos, y singulares personas de dicha Villa de Yxar, y dichos Lugares de Vreara, Puebla de Iaen, y Vinaceyte, mediante Acto hecho en aquellos, respectiue a doze de Deziembre del año mil quinientos quarenta y nueue, a favor de Pedro Torrellas; y por el dicho Pedro Lopez Notario recibido, y testificado. ITEM otro contrato Censal de diez y seys mil sueldos laqueses de propiedad, con mil sueldos laqueses de pension, pagaderos en cada vn año, en vn dia del mes de Setiembre, originalmente cargado por el Concejo, y singulares personas de la Villa de Belchite, a favor de Miguel Torrellas, mediante Acto hecho en dicha Villa a ocho de Setiembre del año mil quinientos setenta y dos; y por Geronimo Andres Notario del Numero de dicha Ciudad recibido, y testificado. ITEM otro contrato Censal, con ocho mil sueldos laqueses de propiedad, con quinientos sueldos laqueses de pension, originalmente cargado por el Concejo, y singulares personas de la dicha Villa de Belchite, a favor del dicho

1203

A 8

Mi-

12
Miguel Torrellas, mediante Acto hecho en dicha Villa a ocho de dicho mes de Setiembre del año mil quinientos setenta y dos; y por el dicho Geronimo Andres Notario recibido, y testificado. ITEM otro contrato Censal, con diez y seys mil sueldos laqueses de propiedad, y mil sueldos laqueses de pension, pagaderos en cada vn año en vn dia del mes de Setiembre, que originalmente fue cargado por el Concejo, y singulares personas de dicha Villa de Belchite, a favor de dicho Miguel Torrellas, mediante Acto hecho en dicha Villa a ocho del mes de Setiembre de mil quinientos setenta y dos años; y por el dicho Geronimo Andres Notario recibido, y testificado. ITEM otro contrato Censal, de veynte y dos mil sueldos laqueses de propiedad, con mil y cien sueldos laqueses de pension, pagaderos en cada vn año, en vn dia del mes de Noviembre, originalmente cargado por los Concejos, y singulares personas de las Villas de Yxar, y Belchite, y Lugares de Vrrera de Yxar, la Puebla de laen, y Vinaceyte, a favor de Miguel

guel Torres, mediante acto hecho en aque-
 llos respectiue, a veynte y quatro de Noviē-
 bre de mil quinientos cinquenta y cinco; y
 por Pedro Lopez, Notario del Numero de
 dicha Ciudad recibido, y testificado. ITEM
 otro contracto Censal de diez mil sueldos
 laqueses de propiedad, cō quiniētos sueldos
 laqueses de pensión, pagaderos en cada vn
 año, en vn dia del mes de Noviembre, origi-
 nalmente cargados por los dichos Conce-
 jos, y singulares personas de las dichas Vi-
 llas, y Lugares de Ysar, Belchite, Vrrea, la
 Puebla, y Vinaceyte, a favor de dicho Mi-
 guel Torres, mediante acto hecho en aque-
 llas respectiue, a veynte y quatro del dicho
 mes de Noviembre, del año mil quinientos
 cinquenta y cinco; y por el dicho Pedro Lo-
 pez, Notario, recibido, y testificado. ITEM
 otro contracto Censal de diez mil sueldos
 laqueses de propiedad, con quinientos suel-
 dos laqueses de pensión, pagaderos en cada
 vn año, en vn dia del mes de Noviembre,
 originalmente cargado por el Concejo, y
singulares personas de la Villa de Lezera,
 me-

mediante acto hecho en dicha Villa, a diez y siete de Noviembre de mil quinientos sesenta y tres; y por Iuan Gascon, Notario Real, habitante en dicha Villa recibido, y testificado. I T E M otro contrato Censal de veynte y dos mil sueldos Iaqueses de propiedad, con mil sueldos Iaqueses de pensión, pagaderos en cada vn año, en vn dia del mes de Iulio, originalmēte cargado por los Concejos, y singulares personas de la Puebla de Iaen, y Vinaceyte, a favor de Iuan Aguilar, mediante Aeto hecho en aquellos respectiue a treze de Deziembre del año mil quinientos quarenta y nueve; y por el dicho Pedro Lopez Notario recibido, y testificado. I T E M otro contrato Censal de doze mil sueldos Iaqueses de propiedad, con seyscientos sueldos Iaqueses de pensión, pagaderos en cada vn año, en vn dia del mes de Octubre, originalmente cargado por los Concejos, y singulares personas de la Puebla de Iaen, y Vrrrea de Yxar, a favor de Cypion de Sanguessa, mediante Aeto hecho en aquellos respectiue, en quatro de Noviembre

bre del año mil quinientos cinquenta y tres; y por el dicho Pedro Lopez Notario recibido, y testificado. ITEM otro contracto Censal de veynte y quatro mil sueldos Iaqueses de propiedad, con mil y ducientos sueldos Iaqueses de pension, pagaderos en cada vn año, en vn dia del mes de Deziembre, originalmente cargados por el Concejo, y singulares personas del Lugar de la Puebla de Iaen, a favor de Gabriel Çaporta, mediãte Acto hecho en quatro de Deziembre del año mil quinientos sesenta y tres; y por el dicho Pedro Lopez Notario recibido, y testificado. ITEM otro contracto Censal de quinze mil sueldos Iaqueses de propiedad, con quinientos sueldos Iaqueses de pension, pagaderos en cada vn año, en vn dia del mes de Febrero, originalmente cargados por el Iusticia, Jurados, y Concejo de la dicha Villa de Yxar, mediãte Acto hecho a cinco de Febrero del año mil quatrocientos y quarenta; y por Martin de Mur Notario Real recibido, y testificado. ITEM diez contractos Censales de veynte mil sueldos

25

idos laqueses de propiedad, cada vno con mil
sueldos laqueses de pension, pagaderos en
cada vn año: a saber es, el primer Censal, el
primero dia del mes de Enero; el segundo,
el segundo dia del mes de Enero; el tercero,
el tercero dia de dicho mes; el quarto, el
quarto dia de dicho mes; el quinto, el quinto
dia del dicho mes; el sexto, el sexto dia del
dicho mes; el septimo, el septimo dia de di-
cho mes; el octavo, el octavo dia de dicho
mes; el noveno, el noveno dia de dicho mes;
el dezimo, el dezeno dia de dicho mes de
Enero, originalmente cargados por el Con-
cejo, y singulares personas de la nueva Po-
blacion de la Villa de Belchite, a favor de la
Ilustrissima señora Doña Maria Ana de Pi-
nós, y Fenollet, Condesa de Quirra, me-
diante diez Actos de Censal, hechos en di-
cha Villa de Belchite el primero dia del mes
de Noviembre del año mil sey cientos y on-
ze; y por Iuan Baptista, habitante en la Vi-
lla de Yzar, Notario Real por todo el Rey-
no de Aragón, recibidos, y testificados. **ITEM**
quiere, ordeno, y mando, y dexo de gracia

espe.

especial al dicho Excelentissimo señor Don
 Iayme Fernandez de Yxar mi sobrino, to-
 dos, y cada vno de los bienes sitios que ten-
 go, y me pertenecen en las Villas de Yxar,
 y Belchite; los quales, todos, y cada vno de
 ellos, quiero aqui aver, por vna, dos, tres, ó
 mas confrontaciones confrontados, limita-
 dos, y designados, deuidamente, y segun
 Fuero, vsos, y costumbres del presente Rey-
 no de Aragon. Y todos los sobredichos Cen-
 sales de parte de arriba nombrados, y ex-
 pressados, de que le hago gracia especial al
 dicho Excelentissimo señor Duque mi so-
 brino, se los dexo en pension, y en propie-
 dad, con todas sus inclusiones, y drechos,
 quiero aqui aver, y he por expressadas, y
 calendadas, y los Notarios que las testifica-
 ron, y sus autoridades por expressadas, segun
 los Fueros, vsos, y costumbres del presente
 Reyno de Aragon. Y todos los sobredichos
 Censales en pension, y en propiedad, y los
 sobredichos sitios de parte de arriba men-
 cionados, y avidos por confrontados, y ca-
da

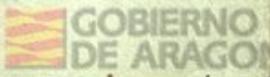
da vnō de ellos se los dexō cōn gravamen
 expreffos, y no de otra manera, que el dicho
 Excelentissimo señor Duque Don Iayme
 mi sobrino, los aya de disponer, y disponga
 en vida, ô en muerte, en la persona que le
 tengo comunicado: Y quiero que a sola su
 declaracion, hecha en qualquiere escriptu-
 ra publica, ô privada, se aya de estâr, gra-
 vandole, como expreffamente le gravo a que
 disponga de dichos Censales, no sola la pro-
 piedad de ellos, sino tambien las pensiones
 que caerân desde el dia de mi muerte en ade-
 lante: Y asimismo, expreffamente le gra-
 vo a que disponga de dichos sitios en la per-
 sona que le tengo comunicado por escrip-
 tura publica, ô privada, como arriba se di-
 ze. ITEM quiero, ordeno, y mando, y de-
 xo de gracia especial a Sor Iacinta de Pinōs
 mi sobrina, hija natural del quondam Don
 Iuan de Pinōs mi hermano, y señor, Con-
 de que fue de Balfagona, Religiosa en el
 Convento de Pedralbas, extra muros de
la Ciudad de Barcelona, cien libras laque-
las

las de plata, de renta por cada vn año, du-
 rante su vida natural tan solamente; las
 quales se le paguen de la pensión de Censal
 que mi señora Doña Maria Ana de Pinós,
 que esté en gloria, Condesa de Quirra, mi
 hermana, cargô sobre la Ciudad de Barce-
 lona; el qual quiero aqui aver, y he por ca-
 lendado, segun Fuero del presente Reyno
 de Aragon, y Constituciones del Principa-
 do de Cataluña; y fenecida la vida de dicha
 señora Sor Iacinta, es mi voluntad, que di-
 chas cien libras Iaquesas de pensión, buelvan
 a mi heredero vniversal infrascripto. ITEM
 quiero, ordeno, y mando, que se le den a Sor
 Hypolita de Ysar, Religiosa en el Conuen-
 to de Santa Inês de Zaragoza, veynte y cin-
 co libras Iaquesas, a mas de las cinquenta
 libras de renta que la casa le dá en cada vn
 año; y dichas veynte y cinco libras, es mi
 voluntad se le den durante su vida natural
 tan solamente. I T E M quiero, ordeno, y
 mando, que al Hospital General de Santa
Cruz de la Ciudad de Barcelona, se le den
en

en cada vn año veynte y cinco libras Ia-
 queſas de renta , para el regalo , y ſuſtento
 de los enfermos que eſtuyeren en la Qua-
 dra que la Iluſtriſſima ſeñora Doña Maria
 Ana de Pinôs, Condeſa de Quirra, mi her-
 mana, y ſeñora fundô en dicho Hoſpital ; y
 dichas veynte y cinco libras de renta, ſe pa-
 guen en cada vn año de las penſiones de
 Césales que ſu Señoria cargô en la caſa del
 Iluſtriſſimo ſeñor Don Iuan de Pinôs, Con-
 de de Balfagona, mi hermano. ITEM quie-
 ro, ordeno, y mando , y pido al dicho Du-
 que Don Iayme, mi ſobrino, me haga guſ-
 to de tener en ſu caſa a Margarita Solano,
 y Madalena Gayfino , las tuviere , quiero
 ſe dê a cada vna , cada cien libras Iaquesas,
 por vna vez tan ſolamente, y ſi ſe las huvie-
 re dado antes de mi muerte, es mi voluntad
 que dicho Legado ſea nulo. ITEM quiero,
 ordeno, y mando, y ruego a los dichos Du-
 ques Don Iayme, y Duqueſa, mis ſobrinos,
 amparen , y tengan en ſu caſa a Marta , y
Antonuelo , mis Eſclavos, y no acnten-
tan-

tándoles les dexo de limosna a cada vno, cada veýnte y cinco libras Iaquesas, por vna vez tan solamente. ITEM quiero, ordeno, y mando, que Maria Polonia de Abadia, y Cacho, tenga habitacion en la casa que tengo en la Freneria de la presente Ciudad, por todo el tiempo de su vida, si quiere estar en ella, pagando los treudos que haze dicha casa en cada vn año. ITEM quiero, ordeno, y mando, que fenecidas las vidas de el Licenciado Iuan de Nabasques, y la del Doçtor Iosef de Nabasques su sobrino, atendiendo a la necesidad de la casa de el Duque Don Iayme, mi sobrino, quiero, y es mi voluntad, que la Capellania de las trecientas libras Iaquesas anuales, se limite a cien libras Iaquesas anuales, con cargo que se celebren las Missas conforme mi señora la Duquesa de Yxar Doña Francisca de Pinôs, mi hermana, y señora, y con las condiciones que su Excelencia dispuso en su vltimo, y valido Testamento, el qual quiero aqui aver por calendado, y las restantes du-
cientas libras Iaquesas anuales de renta,

tor-



törnen a mi heredero infracriptõ: Y assi
mismo quiero, y es mi voluntad, que la di-
cha casa de la Freneria, quede para el Ca-
llan que es, y por tiempo serâ, y la possea
con las cien libras laquefas anuales de ren-
ta. ITEM dexo, por parte, y drecho de le-
gitima herencia de todos mis bienes, assi
muebles como sitios, donde quiere avidos,
y por aver, en qualquiere manera a mi per-
tenecientes, y que pertenecer me pueden,
y que en dichos mis bienes puedan aver, y
alcançar al dicho Excelentissimo señor Dõ
Iayme Fernandez de Yxar, y señores Don
Ruyzgoñez, y Don Diego de Silva, y Sar-
miento, y a la Excelentissima señora Do-
ña Teresa Sarmiento, Duquesa de Bejar,
hermanos del dicho Duque Don Iayme, so-
brinos mios, y a qualesquiere otros deudos,
y parientes mios, y a otras personas, que
de drecho, y legitima herencia en mis bie-
nes, y hazienda, podrian, y pudieren pre-
tender, y alcançar a todos, y cada vno de
ellos, les dexo cada cinco sueldos laquefes
por bienes muebles, y cada sendas arrobas

de

de tierra a cada vno, por bienes sitios, en los montes comunes de la presente Ciudad de Zaragoza; con lo qual, se ayan de tener, y tengan, por satisfechos, contentos, y pagados de qualquiere parte, porcion, y drecho que en mis bienes, y hazienda puedan, ó podrán pretender, y alcançar: Y que no puedan pretender, ni alcançar otro, ni mas, de lo que por este mi vltimo Testamento les dexare, si algo fuere. ITEM hechas, pagadas, y cumplidas todas, y cada vnas cosas, por mi de parte de arriba en este mi vltimo Testamento dispuestas, y ordenadas, de todos los otros bienes mios, assi muebles, como sitios, Censales, Treudos, Comandas, Albaranes, deudas, derechos, creditos, instancias, y acciones, donde quiere avidos, y por aver, y a mi en qualquiere manera pertenecientes, y que me pueden pertenecer en qualquiere causa, titulo, drecho, sucesion, Vinculo, que dezir, y pensar se pueda; de los quales quiero aqui, aver, y he los muebles, por sus propios nombres, y especies, distinta, y particularmente nombrados, y especificados, y los Censales

Treu-



Treudos, Comandas, devitos, drechós, créditos, instancias, y acciones, por recitados, y calendados, y los Notarios que aquellos testificaron, y han testificado por nombrados, y sus autoridades por expressadas, y los sitios cada vno de ellos, por vna dos, tres, ô mas confrontaciones confrontados, limitados, y designados, todos ellos deuidamente, y segun Fuero del presente Reyno de Aragon, Observancias, y Constituciones del Principado de Cataluña, y Códado de Rossellon, y Cerdaña, respectivamente que de aquellos, y de parte de arriba, y en este mi vltimo Testamento no he hecho particular disposicion, todos, y cada vno de ellos dexolos de gracia especial, y hago, è instituyo en heredero mio vniversal al dicho Excelentissimo señor Don Iayme Fernandez de Yxar, Duque, y Señor de Yxar, Conde de Salinas, Ribadeo, Belchite, Balfagona, y Guimarân, Vizconde de Canete, Ylla, y Ebol, mi sobrino, hijo legitimo, y natural de los Excelentissimos señores Don Rodrigo Sarmiento, y Doña Isabel Margarita Fernan-

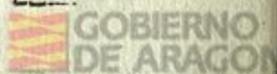
30

ñandez de Yxar, Condes de Salinas, Ribadeo, y Belchite para que de ellos haga, y disponga a su libre voluntad, y como bien visto le fuere, como de bienes, y cosa suya propia. ITEM dexo, y nombro en Executores de mi alma, y conciencia de este mi vltimo Testamēto a los Excelentissimos señores D. Iayme Fernandez de Yxar, y Doña Ana Maria Enriquez de Almanfa, y Borja, Duques, y Señores de Yxar, mis sobrinos, y al Padre Difinidor, Fray Christoval de San Iosef, Religioso Agustino Descalzo, mi Confessor, y al Doctor Vicente Navarrete, Vicario de la Parroquial de Santiago de la presente Ciudad, y al dicho Licenciado Iuā de Nabalques; y quiero, y es mi voluntad, q̄ en la disposiciō de este mi vltimo testamento, se estē a lo q̄ el dicho Duque, y Señor de Yxar, mi sobrino dispusiere, a los quales encomiendo mi alma, que rueguen a Dios por ella, y les doy todo el poder, y facultad, que a Executores Testamentarios, de Fuero, Derecho, & aliās les puedo dar, y atribir. Este es mi vltimo Testamēto, vltima volūtad, ordi-

na-

31
nacion, y disposici6n de todos mis bienes, assi
muebles como sitios, derechos, instancias, y ac-
ciones, donde quiere avidos, y por aver, en
qualquiere parte estantes, y a mi en qual-
quiere forma, y derecho pertenecientes, y q̄
me pueden pertenecer, el qual quiero, orde-
no, y mado, valga por derecho de Testamen-
to; y si por derecho de Testamento, no vale, ô
puede valer; quiero, ordeno, y mando, valga
por derecho de Codicillo; y si por derecho de
Codicillo no vale, ô puede valer, es mi volun-
tad, q̄ valga por derecho de qualquiere otra
ultima voluntad, ordinacion, y disposicion
de todos mis bienes, que mejor conforme a
los Fueros, Observacias, vsos, y costumbres
del presente Reyno de Aragon, y Consti-
tuciones, vsos, y costumbres del Principado
de Cataluña, Condados de Rossellon, y Cer-
daña, respectivamente, y en qualquiere otro
derecho, forma, modo, y manera debria, po-
dria, puede, y deve valer. Yo Doña Ana de
Pinôs, y de Fenollet. Y assi abierta, leida, y
publicada la dicha Plica del dicho ultimo
Testamêto de la dicha quondã Illustrissima

señe



señora Doña Ana de Pinós, y Fenollet, por
mi dicho Notario, de la manera que de par-
te de arriba se contiene; el dicho Licenciado
Juan de Nabalques, dixo, me requiría, y me
requirió de la apercion, y publicacion del
dicho Testamento, hiziesse, y testificasse,
Acto publico; y yo dicho Notario, instado,
y requerido, como dicho es, lo hize, y testi-
fiqué. Siendo a todo ello presentes por testi-
gos, los dichos Licenciado Luys Bracho,
Presbytero, y Pedro Cartusan Escriviente,
habitantes en la dicha Ciudad de Zaragoza.

*Sig + no de mi Diego Miguel Andres, No-
tario del Numero de la Ciudad de Zara-
goça, que a lo sobredicho presente fuy, conf-
ta de enmendado, donde se lee Barcelona, y
cerrè.*

Don Joseph Salvador por este de ara. Buena. En
sus quenta. Catome. Nobla. que me a. entregado para
pagar una partida de Juego en Palacio Zaragoza
Febrero 18 de 1675

Sale 14 Doblones

[Handwritten signature]

Febrero de —

1675¹⁰²

Recibo de Just^a de 14 do
Blanes

Comba del que go mesura fauma aparabat
xeral fustero trabalat per orde de don cal
uador bornal es lo tagent melor deli. Muche
ixaras ali Angeli

103

Primo un obra de cinia real _____ 1th 12¢
En un perr per la cinia a pasat 16th 39¢
la cinia real _____ 2th 16¢
En per lo que ce a trabalat en obror
lo obra y lo qurrir la cinia y for
not la ca pasor real _____ 2th 10¢
En miga fust per fer tal con real _____ th 7¢
En per la casa de la morina ce a pasat
un puntal per apuntar un cobrat real th 16¢
En per una cola real _____ th 7¢
En per los pors de la fusta y pasor lo
puntal real _____ th 12¢
8th 17¢

Dich gomey na yauma aparabat
xeral fustero nich y abut de don cal uador bornal
lo domon dit contaria 24 de genero del on 1617
mesura fauma aparabat con
fustero

104
Acuerdo de M.^e Saume Escambrera
fuerza de 8 de 174 por obras
hechas en la Guerra del Aug. 1711.

N^o 29-

Deulo S. Don Salvador Bernal. Sousmae or del
Citat del S. Duque de Milan que a 22 de agosto 1672 hnd
per sa mura colomix (or thurbenanz abucanz (or unyapo
tolos barluoni vucellos ouos lo ol oros q. _____

tt 796

Ca 13 de die y die S. npt. rhodofae mpr aguz vps _____

tt 796.

Ca 26 de die ab dos vegada v m h b Saccari _____

2 tt 189

Ca 15 de sep. de Marco Marcenonae dicit un liment
de vmp. S. thamo liliors allos mol. Lumb Sambu
vulgini amig del et amaras h. or ol Lauri mpr uny
aguz vps et dralchey npt. uny aragoms et maruaton
mpr empl. fily Zaccariy fu liment _____

2 tt 996

Ca 3 de 8. de die S. mpr. rhodofae h. or oximelly mpr

tt 119

Ca 2 de dez. de die S. npt Saccari albi _____

tt 129

Ca 26 de març 1673. vps rhodof npt aguz vps _____

tt 1596.

Ca 16 de abril de marca martin hnd Lo de Qual.

Ca 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. de reye gde lora _____

tt 894

Ca 25 de die y die Laps. de sq decoctione gung. pns

3 tt 698.

Ca 1 de seny de sem Scharhami mpr epum vps

1 tt 1593

Ca 14 de agost y die cras npt. collen albi raris et raris

tt 794

Ca 1 de die y die vps uny. albi vps pul regoms _____

tt 396.

Ca 22 de may 1674. de die vps rhodof h. or oximelly

tt 466.

Ca 5 de Juny 1676 de die vps huzg empl. bend mpr stanu

tt 159

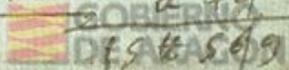
Ca 1 de die y die pns. sem liri finay mpr sem anech. m g. f. l. ch

tt 466

Ca 1 de die y die pns. sem liri finay mpr sem anech. m g. f. l. ch

Ca 1 de die y die pns. sem liri finay mpr sem anech. m g. f. l. ch

Ca 1 de die y die pns. sem liri finay mpr sem anech. m g. f. l. ch



Digo yo el Infrascripto q. he Escrito del Sr.
Don Salvador Bernal. por la resta cuenta
de medicinas ochenta y cinco florines
del dero de for. duto preso y por verdad
Lo firme. Coy a lo de 1633

Domingo Castellon

[Faint, mostly illegible handwritten text in a ledger format, possibly containing names and amounts.]

[Faint handwritten notes and markings on the right page, including a vertical line and some numbers.]

Compte de Medicines del
D. D. Salvador Bernal.
Dae de la Booga del omni
go Caballero de fuma

15 de 599.

102

102
- 37 -
No 02

alvaran de
peremola

108
Albaria de Arboni
Palosich fet en fuor
de los Arrendados de
Adobu la Gata 6449

De Suo de impositione arrendamenti del hospital diti loci
 ad certum tempus facienda pro adiutorio operum faciendorum
 In Culesia beate marie de holeta. Id. circa gratis et ex mea
 certa scientia noie diti nobilis domini vice Comitis per spaium
 quinque annorum a die liberationis aste fiscalis diti arrenda-
 menti del hospital In antea Computandorum. Concedo vniuersi-
 tati loci de holeta et proca vobis hono Joanni nisan et Joanni
 noquer anno pnti consulibz diti vniuersitatis pntibz et vltis
 In diti officio suachoribz. quod durante diti tempore quinque
 annorum vos et vlti In diti officio successores abique alicuius
 pene Incurso possitis et valeatis arrendare et de nouo addi-
 tum tempz illi vel illis persone seu personis diti Inposi-
 tionem del hospital cui seu quibz In encanta publico fuerit deli-
 beratum sub tali tamen pacto et conditione quod diti arrenda-
 mentum qd hospitio procedendum deseruiat et deseruire habeat
 In bice Culesie loci de holeta et non In alio loco neque ad
 aliud diti vniuersitatis bene visum. Et cum pacto que Inqz
 2

11
12

Sepan quantos esta escritura de Pago y Recono-
cimiento Vieren como Yo Dona Francisca de Pinot
y Fenollet Duquesa y Senora de Yocar y con-
deta de Belchite domiciliada en la Ciudad
de Zaragoza con fecho y ra herediendo de
Ja deo La Luna, Estevan Adet, Don Fran-
cisco Alcanicea, Don Francisco Valla Biza,
Felipe Serra, Jeronimo Almenar, Pe-
dro Cijer, Esteban Palacin, Juan Perez
de Santas, vecinos de la Villa de Monzon
quatrocientas quarenta y cinco libras
Jaquetas a quinta y en parte de ~~de~~
de mil novecientas treinta y cinco libras
Jaquetas, que me deuen por una carta
de encomienda y deposito, testificada por
Vicente Estevan Carbonel notario del

numero de la misma Villa de
Monzon al Reynte y do. de noviem
bre de l'ano de mil seys cientos treynta y
seys. Las quales dichas quatrocientas qua
renta y cinco libras faga confieso que
he recibido de manos de Estevan Fornal,
Vecino de la dha Villa y les otorgo esta
carta de pago y con esto reconozco y
confieso que los dhos obligados no han
recivido de l'enta y seys cahses y una ha
nega de trigo del que havian de recibir
por no se les haver entregado la por
tion a cuyo cargo estava entregar se les se
gun el orden que yo sefennia da
do fecha fecho lo sobredho en la Ciudad de Lara,

goda a Diez y seys de Maio de Mil seys cien
tos treyntay siete años costando a Nativitate
Domini siendo testigos Miguel de Miranda no
tario Juan Cartusan platicante. residentes
en la dha Ciudad. &

Si

no demí Sebastian Motes Doctor en d^{os}
chos notario de L numero de la Ciudad de
Caragoca que a lo dho me hallé presente. Verre &

Yo notario Sr. notario escribanos y la
ante firmamos. Damos fe y verdad de la
cion como Sebastian Motes D^o en d^{os} chos.
y not^o del numero de la Ciudad de Caragoca
y la ante testifico a tiempo quando a
quella testifico y en la forma sus de que

Clereho del noy 21. 114

De ante a pdo ges noy 21. de las autoridades
de sus signaturas en tabla la buena fe y legal
y tal y a los ados y en su favor el talle fecho y en
publica forma a cada como lo esta y ante se
les sadas de essi en juicio como fueren del
entera fe cuido en cuio testimonio huyen
y ante en mor por de cern bica go de la no
anab dñe mal sey uent en ex nta y ochos

Si

Yo don Juan Domingo Terrano
Sabidante y notario publico y no
de los del numero de la villa de
Morconguela de la dicha fe
y relacion de sagos

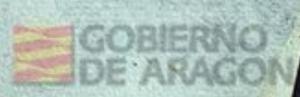
Si

Yo Juan Pany de Aguilar Sabidante
y en la villa de Alcañiz por au
toridad publica y por donde quie
re Publico noy 21. de la subre dia relacion de sagos

Recerui de Jeronymo de Peraman de la
^{ma} Señora Doña Juana de Guzman y Condessa de
 Belchite por mandado del Sr. Juan
 de Nabasquez noventa libras Jaquesas
 por razon de mi salario de pagar la pen-
 siones de los censales de los lugares
 de la Puebla de Ysa, Villa de Gaen
 parrochia de Ysa. Y para el
 de Diego mole notario de Belchite las
 agoras de Ysa por los años de mil
 seysientos quatro y noventa y quatro, la qual
 cantidad recivi por razon de dicha agora
 de seysientos y noventa y cinco libras Jaquesas
 de la Condessa de Guzman y Condessa de
 Ysa. Y como en cuenta de las noventa
 libras Jaquesas entregue a dicho Sr. Juan
 de Nabasquez en dichos los tres
 dias de los meses de Agosto, y como por mi ven-
 cido de dicha agora, y como tengo pagado al
 dicho Sr. Diego mole el salario de dichos
 los años, en cargo a 19 de Agosto de 1647,
 son 90 libras.

Juan de Peraman

Las noventa libras Jaquesas que se han dado a Jeronymo
 Peraman cuenta de mi sala de querra su ex.^a las he
 de pagar a mi sala Condessa de querra - las 35 libras
 de a su s.^a - el Sr. Juan de Nabasquez



12
En la villa de Belchite a 22 dias del mes de noviembre de
1650 Miguel de muelle Labrador Vecino de Belchite actor
gado tener en comanda deposito de mi Señora La Duquesa
sa de quatro caballos de trajo como mas larga mente consta
por comanda testificada por mi

A C. de trajo

Juanes Bnás de Escalon

—+—
Certificación de Cony. de
A. C. de tipo. de
Agustín de Simón de Juan

18

En la Villa de Belchite a 6. dias del mes de Diciembre del
año 1650. Blas Navarro Sabada vecino de dicha Villa
y fogado tiene en comenda depositado de mi P. la
Ingeniera a la cantidad de quatro cahises de trigo
como mas largant. Comta por comenda de fogado
de parmi J. J.

Juan. Vinas de Sabada
no J. J.

A los señores

de la

Certificación de
Blas Manes de
A. L. H. Higo

En la Villa de Belchite a 6. dias del mes de Enero de
 el año 1651. Miguel de Murillo de Juan Labrador de uno
 de la d^{ca} Villa, ha otorgado tener en comando y deposito
 de mi s^{ra} La Duquesa la cantidad de quatro cahises
 de trigo, como mas largam^{te}. Comba por comando
 verificada por mi s^{ra}.

A. el hijo

Fran. Pinós de Escatón no^{te}

Certificacion de Mig^l
y Muñillo de Juande
A. L. Ligo.

En la Villa de Alchite a 7. dias del mes de Mayo²³
del año 1651 Martin Marco de Blas Labrado Oesino
de la dha villa ha otorgado tener en su mandado y deposito
de mi P. la Puquerra et asauer la cantidad de
quatro cahises de trigo como de lo sobredho mar
fazer munda sembrar por su mandado significada por mi J.º

A C.º hijo

Juan Omas de Ocaton not.º

+

Certificación de Prueba
de Martín Alonso de Rojas
de A. G. & Hijos

En la Villa de Alhitea, dia del mes de Enero del año
 de 1652. Martin Mans de ~~Alf~~ Labrado Juicio de
 esta Villa ha otorgado tener en Comanday deposito de mi
 La Duquesa la cantidad de quarentay seis libras
 Jazg. como Comanday Comanda ~~Alf~~ ficada por mi ~~Alf~~

J. Fran. Cima de Escalon no Jazg

de 464

26
+
Certificacion de Pny.
de Martin Mance de
Mas de 46 Lf

Por — 4 Chijos
ordio — 1 d.

En la Villa de Pelehitte a 11. de octubre del año 1692. Yo
 el de su mto de Juan Sabado vecino de Pelehitte asy se me
 tiene en comando depositado de mi P. La Dignidad la
 cantidad de treinta y dos libras seg. mediante comando
 signada por mi. J.

Francisco de la Cruz

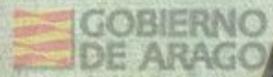
de 324

Certificación de Comp.
de 32 L^{as} de Qui
gul de Simón de Juan

Por 4 de Mayo

Malilla de Melchite a 26. de Diciembre de 1655. en Melchite
 Miguel de Muiillo Labrador Vecino de dha Malilla a cargo de tener
 En Comandaj' de govirto de Salp. ^{mo} p. ^o Duquesa p. de repa
 Comessa de Melchite la cantidad de quatro cahises de trigo
 como consta por Comanda de Melchite a por mi J.

Juan J. Oinas del Real don no J.



—
Certificación de Comanda 30
del A. L. de Dijo de Mi
guel de Munilla de Juan

En la Villa de Belchite a Ocho y uno del mes de noviembre del
 año 1656. Miguel de murillo de Juan Vezco de Belchite abogado
 tener en Comanda y deposito de La ex. ma Señora Doña Francisca
 de Pinos y finca de Duquesa Señora de Ysar y Condesa de
 Belchite la cantidad de tres Caxas de trigo como consta
 por Comanda testificada por mi *J.*

Franc. Pinos de Belchite not. *J.*

Certificación de Miguel de
Munillo de Juan de

3 C. de

33.
Die 9 enero 1657 en Belchite Miguel de murillo de Juan Vezins
de otra villa obligado tener en Comanda y deposito de mi
senora Laduquera la cantidad de dos Gayes de trigo y dos de
avena como consta por Comanda certificada por mi

Juan. Vinas de escab
noy

+
de síquelo
muño de
2 Libras 2 1/2
de arena.

34

Comanda otorgada por Joseph de Ague
 vvi nom^o proprio y como procurador
 legitimo de P.^o de aguerri su her.
 a favor de la ex^{ta} may^{ta} de Franca
 de Pinos y fenollet Va. de Brign
 tamul equdos de adre reales
 en plata cada uno que hacen
 seyscientos mil sueldos de
 Jaqueste fecha en la Ci^{dad} de Laredo
 en 26 dias del mes de abril 1657
 testificada por Juan ynduro
 andres del nu^o 1.
 otra comanda otorgada por el
 mismo aguerri en d^{ho} nom
 bres a favor de d^{ho} y es
 testificada por el mismo not.

de 2704169. moneda faja
que saca en 27 D^o 43^o de engata
fecha en 26 de abril del año
1657.

Papel q.^o da noticia de
de las Comandas otorga
das en favor de mis.
la sup.^a D. Fran.^o a 26
de Abril de 1657. ante
Juan Tridors Arroye
N.^o del Num.^o de La
rag.^a la ma. de 300.
cuando sep.^a la otra
de 27 de 1657. Rag.^a

37
Memoria de las comandas q.
se otorgaron de las de Joseph
y P.^o de Aguerri a favor
de mis.^a la Dugda.
están las comandas en go
der de ful.
ante entregado a
D.^o Fran.^o del visor.
c. p.

En la Villa de Belchite a Diez y Nueve dias del mes de
 Abril del año mil e seiscientos e cinquenta e Nueve Martin Marco
 de Obispo e Jurado de Belchite a notorgado tener
 en fazienda y deposito de la ex^{ma} Señora Doña Francisca de
 Pinos y mollet Piquera Señora de Vaxa Condessa de
 Belchite la cantidad de ochos Caies de trigo como consta por
 Comanda de escritura y forma

es de 8 Caies

Francisco Vinas del Cabildo
 notario

+

39

Certificacion de Comp. de
Martin Mance de S. Mart.
Juzge Acuel de S. de higo

En la Villa de Belchite a 25 dias del mes de enero del año 1860
 Al Sr. Marco Labiador vecino de dicha Villa otorgado teniente de
 da y deposito de mi s.^{ra} la Duquesa la cantidad de seis cañes
 de trigo, y dos cañes de ordis como muy largamente consta por
 el mandado autentificado por mi

El Excmo.
 Sr. D. Carlos
 Rey

Yo Juan de Escobedo
 Notario



Certificación de
Compañía de Plasencia
Cada 20 de Mayo 12 de
ord.

[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or ledger entries]

Ma Villade Pechite a D^o Decano de 1680 Ma
 tin Marco de lloq I Inyea ex curi labriadores vecinos de
 Pechite los dos puntos anologado tener en comando
 I deposito de mil. La Diguera de S^o caries de
 trigo I dos caries de ordio como consta Por comando
 H^o de la pami

64 trigo
 24 ordio

Fran^{co} Onas de lscabon no

atos 24 # de ordio aynque para obligador
 no selon di Yassi no selon de cargar

Certificación de Comp.
de Martín Mares de los
Yunque y Cabello
6 de Mayo 72 Cordis

44

En la Villa de Belchite a 28 de enero de 1880 Miguel de Alvarillo
Labrador vecino de Belchite otorgado tener en Compañía y depósito de
mi parte la Oquena de Santidad de Doucaín y de Vizgo y Guatrio Casier
de ordio como consta por Comanda testificada por mi parte

12 Vizgo
A Cordio

franc. unao de escablon M^o J^o

32

50 — 20-16
51 — 20-16
52 — 32
55 — 20-16
56 — 15-22

220 0

45

Certificación de Com.^o
de Miguel de mar. U.
de 12 Abajo 1800

Certificación de la com.
de Frigueras de la villa
de Vozina de P. aful
de 24 de mayo

En la villa de Delchite a 27 de noiembre 1661 Miguel de mu-
 rillo Labra don regidor de dha villa sea obligada a favor
 de su ex^{ta} riu^{ta} la duquesa en los sumos y cantidad de
 24 debrigo mediante Conf. testificada por mi

Jorge de los rios

+
Certificacion de compra de
mugul de murillo
regino de Belchite
oferta de 27 de mayo

Creencia de Juan e Pedro Minichos de mi s. La Juquera mi
 hermano en la Villa de Delchite sobre ayuso de rigo que me
 a remitió. Con mi orden aqui a cargo de los cuales entregados
 se le pagaran o a sus herederos en el ministerio de la Villa de gozar que
 tiene en su poder lo que dice rigo los marquina mis herederos y el
 les pagara hoy este recibio para la claridad y verdad de los
 cargo a 6 de Mayo 1663

Sin 84 tt-

A don Xpo de Juncos
 y de Senyset

51
Cada Real de la Real Audiencia
de Oviedo el día 24
de Mayo

Con tento de N. S. don
Ana de 26 de mayo de 1663
de Oviedo — 84

Reunido de Juan Olivero Ministro de Suex.^a en el conda
do de Belchite paguenta de su Administracion. Ducasias Libras
Jaquesas. y por ser asi lo firmo de mi Mano en Zaragoza a
Deynte Nro de Enero de mill Seyscientos y sefenta
y quatro

A don Juan de Jimol
y de Senollet

Contenta de mis ^tada 53

ana a favor de Juan de
Lierde de Zooff
el 27 de enero 1663

Pagara Juan De Cerde ministro del Condado de Melchic a suando
 Munguz Carpintero tres Cayentes Frigo con que queda pagado
 de lo que atravesado en la casa en que me mude Caragora y
 Marco ocho demil seiscientos y sesenta y quatro

Son 36 tt^o

Don Xpo de Jimeno
 de Jovell

55

J

Carta de 8 de marzo
de 3 de febrero 1664

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Lagana su^o escurde ministro del Condado de Belchite
 a su^{mo} Martin de penero q. fue de Casamis la Duquesa
 noher. que goze de Dios veinte y dos libras su valor
 en trigo como ay Pasare q. seran siempre pagadas cada un
 año. ascho de marzo de mil seiscientos setenta
 y quatro

son 221.8

A don Ana de viros
 y de senlle

Carta de ochode
março de 584 figo
de 1664.

32

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or document.]

Digo Yo el padre Maestro fray Reymundo Lumbier de la orden de Carmelitas Calcedos de la Ciudad de Saragoça Calificador del Santo Oficio de la Inquisición de Aragon y Calcedario de Prima en la Universidad de dicha Ciudad que por el Confeſo averrecido de el Ex^{ma} Señor Duque y Señor de Exara Conde de Belchite y por moron de Don Diego Luis Marquina pagador de suasa yertado la cantidad de Ciento y cinquenta libras Jaqueras por otras tantas que su Ex^{ma} me devia dar y pagar por todo el año, de mil syz Cientos setenta y dos Conforme un tratado que entre su Ex^{ma} y yo tenemos el qual tiene tambien enter dido el dicho Don Diego Luis Marquina; Y asi mismo Confeſo que si no hubiere el tratado los efectos que en el se contienen Prometo y doy mi palabra de Cristiano de dar satisfacion y Restituyr las dichas Ciento y cinquenta libras recibidas a el dicho Ex^{ma} Señor Duque y a quien su Ex^{ma} ordenare y tubiere supo dex Contos las demas que hubiere cobrado por dicho tratado y por su virtud Todo lo contenido en este papel lo hize hacer de mano agena y lo firme de la mia en Saragoça a 2 de Junio de 1664

fr Raim^{do} Lumbier

70
Aypoca N.º 1, fray Raimundo Lumbres Carmelita
Descabzo del año 1662. de 15. L. Sagueza Cur
Concierto q tenian hecho entre el, y Duque de Híspan.

1508

Sagueza — 1508

A Fern. de Alvar. Rey
Madrid febrero 1662

Para Juan de Herde Ministro del Condado de Belchite al
 Prior del Convento de San Agustín de la villa de
 Belchite dos Carcer de trigo que por el año de
 para hacer la fiesta de San Agustín con
 esta seran menpaga dos y par el Agosto diez de
 mil seyscientos y sesenta y quatro

{ son 2 ditto }

A Juan de Herde
 y de Genoves

Libranza de mis^{na}
La Caudeta de 2 fl
de trigo crudo
Ag^{to} 1664

Recuerdo de Juan Deluente Membro del Condado de
 Belchite Ciento y cinquenta libras Jaquesas las quales
 me entrego en Ysar a diez de Agosto de mil seis
 cientos y sesenta y quatro Yo firmo

Son 150 lb

A dono And de juvor
 y de juvor et

63

Librança de dinero
de mi S^{ra} La Cardessa
de 10 de Agosto 164
de _____ 250 Lt

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

64

Pedro Jeronimo Cordon para porcta a las sales
maridas de la mar del Señor Don Juyne Mearz de
Frigo del que tiene a su cargo mio que dice en dione con que
se sembrar y assi solo dara luego que conetta se los tomaran
en cuenta dada en la raga de Noviembre 1664

-14-ff-

A Jovn Añu de jvnuo

65

H 2^a
Libraner de lli. Borota
de 1744 Nigo ablas sales

Creencia de Pedro geronimo Cordan ministro de
 La Villa de yzar de los y sesenta libros de aguas las
 quales mide las quinientas con Francisco castillo
 hijo de la bahiana en el mes de noviembre y las cinco
 y diez meabrydo el mismo ministro y a 13 de
 de enero de seiscientos e sesenta e quatro y por la carta
 firmada con tanto en el mismo dia
 mes y año =

J. Font Ayo de yzar

son 1609

H
Contenido de sus. John
Año de Pinos de 1608

Pampiro Per. Verdugo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1200
1200

Yours ab. 1608

Juan de Cede nro ministro en Belhite jam posea
libranca ay sabe deaxos, a su marido. Vnavez
de trig que por aver me pidido Vn persona de obligá
cion no, respondígar dada en Casag el primero
de diciembre 1664 / A dona Ana de just

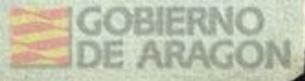
176

4
Contenda de mi
1^{ra} de — 15^{ta}
de febrero 1669

En la Villa de Belchite a treinta dias del mes de diciembre del año
 de 1662 fray Joseph Caldera Religioso de la orden del San Agustín
 conyugio de los Religiosos conyunto de San Agustín de esta
 villa por el qual fue he por mi el no.º de la sonombada a otorgado
 hauez Placido de la Infanta doña Ana de gino conde de
 de guimaran vizca de donuicia de la re Caraga y por mones de
 Juan de Lierde vizca de de la villa La suma cantidad de
 de 82 libras de pago los quales son por diez tanto que en cada
 un año paga la Caradaxar ad hoc conyunto y son por
 lo que caieron en vndia del mes de mayo del año 1662 y
 pagar se diuian en vndia del mes de mayo del año
 de 1663 con forma conyordia como mas largamente
 consta de lo sobre dho mediante apostata fifica de la
 gornida.

Jorge de Latornoso

Son 82 libras



+

11

Certificación de la pouda
de el conbuto de Sr.
Agustín por lo que
sonque caio en maio
de 1662 y si devia pa
gar en maio de 1663

de 8 2 Lic 8

79
Juan de liebre darapoceta a pedro garci (Un
cayz de trigo que no apilite para sembrar que
con ella se le tomara en cuenta dada en cargo
a 7 de Enero 1665) A donna tua de junio
14 H

4
Cortada de mis^{ra}
de 17 de Mayo de
de enero 1665

Juan de Piedre Ministro de la Villa de Belchite pareys ⁷⁴
Poresta nuestra libranca A Jeronima Sanchez, o a quien
os la entregare en su nombre dos Cayzer de Brjas queros
apidi do que con ella se os tomara en cuenta dada
en casaga a 25 de Enero 1665

son 24. tt A donna Ana de jesus

Y
Contenta de 25 de
enero 1665 de
24 de febrero

Recuerdo de Juan de Liedo Ministro de la Villa de Belchite
Por el Cogue mis sobrinos Ciento y ochenta libras Sagreas
Las quales me traydo a cuenta de su administracion y por
la verdad y para su satisficcion contenta firmada
de Mimans En Sarag^a a 30 de Enero de 1665—

— Son 180 Lf — Año de 1665



Confesio de misa
Dona Ana de 280 Lt
de 30 de enero
1665

48

Recibi' de Pedro Jeronimo Cordan Ministro de mi sobri-
no en la Villa de Ycar) Ciento Veynteynuebe libras y ca-
torce sueldos Jaqueras las quales meremitio a cuenta
de su administracion y por labordeli y para su data
Le firme esta Contenta en zaragoza a 9 de febrero
de 1665

Son 129 libras - A dono Añu de juro

ff
Contrata de sus. for arde
Por de g. d. p. 1664. de
cantidad de 129147

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or ledger entries.]

El Recuido de Juan de Lierde ministro del Condado de Bel
 cite y por cuenta de su administracion cien libras Jaquesas
 y por ser assi lo firmo de mi mano en Sarag.^a
 Reynee de Mayo de mil seyscentos setenta y cinco
anos.

Jon 100ff ?

A dond fua de jinos

81

Revisado de Misa, donada
de Pinos de arzo de marzo 1665
de 1008 f

Contenta a favor de Juan de Lencos
de 1008 f en 20 de mayo de 1665

Recuerdo de Pedro Jeronimo Cerdan Ministro de Mi Sobrino
 el Duque en su Villa deysar la Cantidad de Quientas
 noventa y siete libras Saguasas y diez sueldos y seis dineros
 abuena Cuenta de las Cobranças que tiene a su cargo mas y a la
 Cantidad apropiada de la Cobrança de la Seda deste año y por
 la verdad y para su data le firme esta Contenta en Baya
 a 17 de Agosto deste año 1665

Son 29 de Agosto de 1665 - A don Juan de Juro

83

Contepto de usura
delas dades - 2976096

140

84

Juan de los Rios de nuestro Ministro en la Villa de Belchite
Dareys por esta nuestra libranca al Padre Prior de nro Convento
de Sanagustin de Ojuna Villa Vieya de Vizcaya y cinquenta
Cientos que le damos de limosna para ayuda de celebrar
la fiesta de Sanagustin en su dia que con esta sea tomara
en cuenta dada en caragoza a 20 de Agosto de 1665

A Dona Ana de Jimena

85

~~24~~
Cuenta de 20 de
Ag^{to} 1665 de mis^{ra}
de 17 de Mayo y dize
no ————— 558

Excmo de Pedro Jeronimo Cordan Nuestro Ministro en la
Villa de Xar La Santidad de Nuestra Señora de las Indias que
mea entregado aqui en cargo por cuenta de lo que me deuen en
dicha Villa y por la Ciudad y para su cuenta firmese en
tanta a 24 de setiembre de 1665

A donna Ana de Jesus

Contenda discursoria de
30 de Arrel. 1669.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

J. Gobernador
de Aragon

Certificatoria de la ^{ca}aga firmada por Bartholomé Blasco de 45 et 10 folios por los q̄ntos trechos en la causa contra Juan Baptista Serra el qual fue condenado a cien años y diez años de Galeras y los cumplidos desde el dia 27 de Nov: de 1675 Non por darle de comer mientras estuvo preso y despues por traerlo desde Balsag. a las galeras de serdina que estavan en el Puerto de Bar a

Son 45 et 10 folios

N^o 1^o

Genero de _____ 1675 90

venta de murieja de 1919

Lo q. tengo trabajado por Mandam^{to} y orden de los^{mo}
Enos Duque de Exara es lo siguiente

Primo En 31 de Enero de 1671 t^o f^o f^o que saque en forma
legalizados tres albos de fe de vida de su ex^a para
Burgos Carrion y _____ 247

En 3 de Marzo t^o f^o f^o que saque en forma legal
zados un poder de su ex^a para saque de mala venta
para traer unas libras y un force deellido de sus^o
primero _____ 87

En 1 de Abril un poder a plejtos de su ex^a a d. Juan
de Monforte _____ 87

En 3 del mismo un poder p. cobrar de d. Victoria Gal
Lancie p. cobrar a Fran. Izquierdo _____ 87

En 17 del mismo t^o f^o f^o que saque en forma un poder
de su ex^a p. d. N. Nabarques y Salvador Beiral
y de enrique dicho Nabarques con poderes para cobrar
para algunas distancias y cobrar _____ 167

En 25 del mismo t^o f^o f^o que saque en forma un
poder de d. Victoria Galanci al t. Marquis de la
Sombuca para cobrar de sus Procuradores admin
nistras sus bienes arrendarlos y aplejtos _____ 248

787

92
Por la suma de otras

- 7 88
- M. En 30 del mismo testifique y saque En forma Impoder de suco. a Juan de Enrique p. adueros el ganado — 88
- M. En 18 de Mayo testifique y saque En forma Impoder de suco. a Don. Pinar p. Pinar la absoluta en Belchite — 88
- M. Hodia testifique y saque en forma otro poder de suco. ad. Grande Monforte para traer una farroza adueros de Camin. — 88
- M. En 6 de Julio testifique y saque En forma Impoder de suco. p. M. Pura Gomez p. para que enca al Capitan Ramos de Aguiar y darle una tierra a como — 168
- M. En 14 del dho testifique y saque En forma Impoder de suco. ad Domingo Ramos con dñes poder en el. — 248
- M. En 3 de Agosto testifique y saque en forma dos poder de suco. ad Diego Estefania plus de Valladolid — 168
- M. En 23 Agosto testifique y saque en forma quatro abos de suco. p. Valladolid Burgos y Carrion — 328
- M. En 1 de set. testifique y saque Impoder de suco. p. en la Eleccion de Abad de Benavite — 88

En la suma de Contra

1989

M. En 10 de nov. testifique y saque en forma una nomina
Oracion de Majorazgo y poder de su eoa. ad. Juan Bur
tillo con diversas Esposaldades

248

M. En 10 dia otro poder de su eoa. adho Bustillo p. a pleytos

88

M. En 10 dia testifique y saque otro poder de su eoa. a fortran
p. componer el credito de unas causas con el pruiso de la
Ventay trancia de ellas

88

M. En 23. de nov. testifique y saque en forma un poder de su eoa.
ad. Dn. Monforte p. Nidas a Madrid siete Aras una Salva
con una multa

88

M. En 24. de Mayo 1672 testifique y saque en forma un poder
de su eoa. a Prudencio de Sabazon p. dar los Aras de las Salva

88

M. En 29. de Juny. testifique y saque en forma un poder de su eoa. a
Juan. Onigo p. cobrar el Maravedi del gnelado de Alraja

88

M. En 10 dia otro poder de su eoa. a Domingo Tudela p. a ducrar
en las plazas y las conas y trayere con de su eoa.

88

M. En 6. de Enero 1674 testifique y saque en forma un poder de
su eoa. al Salvador Bernal p. sacar de la tabla de Barcelona
diversas Cantidades

88

2788

Polvateras

M. en 6. de febrero 1674. V. B. que se forma un poder de su co. al Sr. Ducho con diversas especialidades	27 8 8
M. en 6. de Marzo otro poder a pleyto a favor del mismo Sr. Ducho.	2 4 8
M. en 4. de Abril 1674 que se sigue en forma un poder de su co. Jell. Conde de Belchite a la Sra. Dña. Juana de absoluta poder en Belchite	8 8
M. otro dia otro poder a pleyto a Sr. D. del Corral	8 8
M. en 21. de Mayo un poder de su co. a Sr. Duque de Montalmon e su co. Sr. Duque de Ozaes q. reunir y cobrar	8 8
M. en 1. de Mayo un otro poder en forma legalizado de su co. de vida de su co.	2 4 8
M. otro dia otro poder de su co. a Sr. D. Joseph Pello con su poder de su co. de su co.	4 8 8
M. en 21. de Enero 1679 un poder de su co. al Sr. D. Martin Gonzalez Parde q. vender a su co. una casa	8 8

4 1 4 8

Perceivido del Sr. Duque de Ursula por 20148
Mano del Sr. D. Joseph Salvador por ajuste de toda
la cuenta de carrea diez y nueve libras sag. en
Cana. a 28. de Enero de 1679

San. Ant. de M. de S. J.

Joseph Salvador Por este os haria Buenos en
Quinta, quinta Diez y siete. Doblon y un Real de
aquatro que me aben dados para una partida de juego
Caragoza y febrero 8 de 1675 =

Salte 17 D^{nos} y M^{re} de aquatro

El Indio
Lorenzo

Sebero de _____ 1635 ⁹⁶

Patel de sus^a - de - 53529

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, with some vertical lines.]

Don N. M. M. Ferrer de Ampre

15. feb. 1675.

enude la caula del cambi e, comuna deyniti de la qnse
Cuitad de Garna sus Jornada de quinze de mes de febrer
de mil uscentis setenta y cinco es ta continuada ena qnse
de lo humor sequens

Don Ramon Ferrer de Ampre

de la de la qnse Cuitad de Garna que por el dno em
a Joseph Ninos donsell en Garna domiciliado dix
son les paga por don Gabriel Duran vny domiciliado
en la vilade Madrid Todis con setecientas setan
ta duas lluras set sous per obtemporar a vna
sentencia proferida per lo Jmre de la Cnse

en vna de las causas de la Cnse de la Cnse de la Cnse
en el dno de Garna al 31 de Saner prop
gassas en la dca vilade Madrid en la causa e
por que se reportau de vna de las Cnse

en vna de las causas de la Cnse de la Cnse de la Cnse
en el dno de Garna al 31 de Saner prop
gassas en la dca vilade Madrid en la causa e
por que se reportau de vna de las Cnse

Per la quantitat enduta en sentencia e li ha de ser
haner de ser e donar ena manamora a favor de die
Joseph Ninos donsell contra Todis don Gabriel

Puran endre nom d'ordria quantitat legon. Lo
 d'henor d'ordria sentencia Crabi d'cumpliment
 Mit esunt de or de Cambra de la quala hinguie
 facultat de que Mistrissim d'Alon Inot hunde
 de leyda de sa sanctedat per a testar e disposar
 a sui liberas voluntate com la restant. An d
 die Mit esunt de orde Cambra de sie declarae
 per die M. G. m. Inot d'uni Colledor General
 haverse. De escompar per rabs de alguns legas
 fet per die Mistrissim e Reuerendissim Inot d'ui
 de leyda e gastos fet en la huncerariade aquell
 e altres cosas conforme endria sentencia ista conten
 que a la qual se ha la de quida de hris d'uni tra
 ment se fa la que guarda e deponi per me hauer
 volgues dit Joseph Inot auey par e or brei
 la quantitat de esta del que son sequerit a e
 abere hris en poder de Bonaventura Vilano e
 de Garnada on se del corrent, notificant se l'
 dita sentencia e entregant se li copia autentica
 de aquello e ari que rebons dita quantitat e
 hris ayocha de aquella de la qual quantitat
 se li ha fet ocular ostencio e que dita ayocha
 la hris a si d'istinctio e cumpliment de die
 de es de lo facultat de testar e disposar
 lo die son on le de sa sanctedat apartant se del
 que que podria tenir en los fruyts del es pot.

116
Habeo et habere debeo nobisque dicto nomine competunt pertinent
et spectant In predictis que vobis dicto nomine Concedo Cons
tuendo In deo jam dicto nomine vos et vestros In predictis
vros dominos et procuratores et In rem vestram propriam
Inuocabiles Contra omnes personas et In Continenti facer
ae Constituo me dicto nomine predicta que vobis concedo bo
na facere habere tenere et In sana ac quieta pace pacifice
possidere et non reuocare sub obligatione bonorum dicti Illustris
domini vice Comitis principalis mei et dicti Joannes nisan
et Joannes noquer presentes et dictam concessionem acceptan
tes predicta ac prefertur adimplere promiserunt sub obligatione
et bonorum dicti uniuersitatis et singularium eiusdem pre
sentium absentium et futurorum quod fuit actum et cau
datum In Castro dicta batida tunc et vicarie Confluentis
Illius die die decima nona mensis augusti anno anse

deu m^o jeron^o ~~praxi~~ ^{de} ~~del~~ domzell ~~o~~ ~~feldixem~~
 @ anton bida pages del Card de ansonie del bescop
 de quier forada bisbes de vegue p^ocurador de la v^om^oer
 En any singular de d^o l^oh comdosa p^o una carta en poder
 de p^ore felix noy de la v^ola de p^our corda Cap^o de
 Janer 1593 de ansonie y oria y ~~...~~ ^{es 30 de} ~~...~~ ^{...} ~~...~~
 cobrar de m^o ~~...~~ jeron^o ~~...~~ praxi com assu^oes sub^o h^oir
 de d^o v^ola del s^ond^o de p^our b^o l^ogn^o d^o de l^oh. p^o c^orra p^our
 f^o en ^{son} ~~...~~ @ 15 de janer 1593 ~~...~~ els res ~~...~~
 25 H^o ~~...~~ p^our na cobrada de ~~...~~ de p^our endi ~~...~~
 del map. regent Carreneria de sa map^o p^ore p^our
 debullada

C HJ



la preside dels de
pells de la bestes
los sin del ne go fidel
general

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or record of items and prices.]